Pereira, 21 de enero de 2022

Doctor
CARLOS ALBERTO MAYA LÓPEZ
Alcalde Municipal
Ciudad

Ref.: ESTUDIO PREVIO PARA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

De conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 y demás normas reglamentarias, toda obligación contractual en la que haga parte una entidad estatal debe estar precedida de un estudio donde se materialice la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación y las apropiaciones presupuestales correspondientes.

1. IDENTIFICACION Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Dada la importancia de la actividad contractual, el ordenamiento jurídico busca que todo proceso de contratación cuente previamente con unas condiciones claras, expresas y concretas que recojan las especificaciones jurídicas, técnicas y económicas a que haya de acomodarse el desarrollo del contrato; Los estudios previos forman parte esencial del contrato toda vez que son la fuente principal de los derechos y obligaciones de las partes y son la base para la interpretación e integración del contrato en la medida que contienen la voluntad de la administración a la que se somete el contratista.

Por tal motivo, la decisión de contratar no puede ser el resultado de la imprevisión, la improvisación o la discrecionalidad de las autoridades, y por el contrario debe obedecer a reales necesidades de la administración, con la única finalidad de cumplir los cometidos estatales. Los contratos del Estado deben siempre corresponder a objetos concebidos conforme a las necesidades y prioridades que demanda el interés público.

La planeación, entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto, es pilar de la contratación estatal. El Estado, al contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales, no solamente invierte los recursos públicos, sino que genera empleo y desarrollo en todos los niveles y sectores de la economía. De allí la importancia de que esta actividad contractual sea el fruto de la planeación, el control y el seguimiento por parte de los servidores públicos.

En este orden de ideas, el Municipio de Pereira a través de la Secretaría de Planeación, requiere llevar a cabo, entre otras, múltiples actividades de ordenamiento territorial, para lo cual cuenta con el proyecto FORMULACIÓN REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS

INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y FINANCIACIÓN DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA y para esto requiere adelantar diferentes procesos de contratación que permitan desarrollar las actividades de: ESTUDIOS, ASESORÍAS Y/O CONSULTORIAS PARA EL DESARROLLO DE PRODUCTOS ASOCIADOS AL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y LA PLANIFICACIÓN INTERMEDIA DE DETALLE, asignadas por el Plan de Desarrollo Municipal de Pereira "GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE 2020-2023".

El ordenamiento territorial es una política nacional consagrada en el artículo 311 de la Constitución Política Colombiana y la Ley 388 de 1997, basada en el uso y la ocupación del territorio, en la disposición ordenada de los habitantes, las actividades y la infraestructura en el territorio, y se encuentra orientado a la acción y la gestión de la ciudad y a la intervención en el territorio desde las instituciones y desde la ciudadanía. Las disposiciones técnicas y normativas sobre su uso, manejo y desarrollo facilitan una mayor eficiencia de nuestras ciudades, y refuerzan el desarrollo del modelo de ciudad por el que se apueste, de ahí que el Plan de Ordenamiento Territorial se conciba como la principal herramienta técnica y jurídica para el desarrollo físico del territorio de largo plazo.

La Ley 388 de 1997, en su Artículo 21º establece la exigencia de una armonía del Plan de Ordenamiento Territorial con el Plan de Desarrollo del municipio, toda vez que el POT define a largo y mediano plazo un modelo de ocupación del territorio municipal y distrital, señalando su estructura básica y las acciones territoriales necesarias para su adecuada organización, el cual estará vigente mientras no sea modificado o sustituido. Esta armonización tiene por objeto orientar el desarrollo municipal y propiciar el marco normativo y regulatorio para el uso y aprovechamiento del suelo teniendo en cuenta las posibilidades y restricciones que brinda el territorio y las diferentes apuestas de desarrollo y competitividad enmarcadas en las dinámicas territoriales que han tenido lugar en el contexto municipal, regional y nacional.

Por su parte, el Plan de Desarrollo Municipal de Pereira "GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE 2020-2023", se encuentra orientado por los principios consignados en tres fuentes legales de obligatorio reconocimiento: i) Plan Nacional de Desarrollo (Ley 152 de 1994), ii) el Programa de Gobierno del Alcalde para el período 2020 al 2020, y iii) la Ley 388 de 1997, que establece normas para el ordenamiento territorial.

Por esta razón, en el componente de diagnóstico del Plan de Desarrollo, se encuentra estructurada la Línea Estratégica "Pereira Moderna" la cual establece: Las ciudades modernas pretenden brindar mayor calidad de vida a sus habitantes desde una perspectiva multidimensional, fomentando la productividad, competitividad y complementariedad económica, abordando la generación de ingresos tanto desde el emprendimiento como la empleabilidad, garantizando las condiciones de un trabajo digno y decente, en coherencia con los objetivos de desarrollo sostenible. En tal sentido, desde ciudad moderna se avanzará hacia un Gobierno de la Ciudad Moderna, con alternativas para generar ingresos tanto del emprendimiento, como desde la empleabilidad con fomento de mejores condiciones de trabajo, diversificando las actividades económicas con articulación institucional que permita

consolidar una Pereira Económicamente Sostenible.

Esta Línea Estratégica -PEREIRA MODERNA- “ACUERDO POR UNA CIUDAD MODERNA, SEGURA, EMPRENDEDORA Y ECONÓMICAMENTE SOSTENIBLE” se compone a su vez, de varios elementos, entre ellos, el 6.3.1.2 ORDENAMIENTO TERRITORIAL: El ordenamiento territorial se materializa en el municipio a través de los diferentes instrumentos de planificación, gestión y financiación, donde el principal instrumento es el Plan de Ordenamiento Territorial el cual se desarrolla a través de planes maestros, planes parciales, unidad de planificación rural, comisiones e instrumentos puntuales como aprovechamientos económicos del espacio público, plusvalía, entre otros.

Adicionalmente, este elemento de ordenamiento territorial cuenta con objetivos priorizados con el fin de hacer medibles y efectivas sus actividades, por tal razón el objetivo priorizado 4, busca: “Fortalecer e implementar los instrumentos de planeación territorial para garantizar la sostenibilidad ambiental, ordenamiento territorial armónico con el medio ambiente y desarrollo regional, generando más y mejores espacios públicos”.

Para el caso que le compete a la Secretaría de Planeación, y específicamente a la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, el programa 7.2.4.1 PG2.4.1 PLANIFICACIÓN DEL TERRITORIO CON DESARROLLO REGIONAL del objetivo priorizado 2.4, se encuentra orientado a la formulación, revisión y ajuste de los diferentes instrumentos de planificación, gestión y financiación del suelo, buscando el ordenamiento planificado y sostenible del territorio, el crecimiento económico y la inclusión social.

Surge entonces la necesidad de implementar y adelantar las metas del productos asociadas al anterior programa, las cuales para el caso puntual obedecen a las necesidades de formulación y revisión de los instrumentos de planificación, gestión y financiación, el cual consiste en un procedimiento de carácter técnico y jurídico establecido por la Ley 388 de 1997 con el fin principal de actualizar, modificar o ajustar sus contenidos y normas, de manera que se asegure la construcción efectiva del modelo territorial adoptado por el municipio.

Con base en lo dispuesto en el marco legal y normativo contenido en la Ley 388 de 1997, modificada en lo pertinente por las leyes 507 de 1999 y 902 de 2004 y reglamentada por el decreto 1077 de 2015 y en la Ley 1537 de 2012; la revisión de los POT se realiza por iniciativa del alcalde, quien deberá determinar el tipo de revisión de acuerdo a las siguientes condiciones: a. Revisión por vencimiento de vigencias, b. Modificación excepcional de normas urbanísticas. c. Revisión por razones de excepcional interés público o de fuerza mayor o caso fortuito.

Para el caso puntual del municipio de Pereira, se requiere una modificación excepcional de las normas urbanísticas, la cual permite el ajuste de alguna o algunas de las normas urbanísticas de carácter estructural o general del POT, que tengan por objeto asegurar la consecución de los objetivos y estrategias territoriales de largo y mediano plazo definidas en los componentes general y urbano del POT. Esta podrá emprenderse en cualquier momento, siempre y cuando

se demuestre y soporte técnicamente los motivos que dan lugar a su modificación.

El proyecto de revisión del Plan de Ordenamiento Territorial o de alguno de sus contenidos deberá llevarse a cabo según lo establecido en la mencionada Ley 388 y aquellas que lo modifiquen, adicionen o aclaren, y deberá acompañarse, por lo menos, de los documentos contendidos en el Artículo 2.2.2.1.2.6.5 del Decreto 1077 de 2015, relacionados con la memoria justificativa, proyecto de Acuerdo con los anexos y documento de seguimiento y evaluación del Plan de Ordenamiento Territorial vigente.

La revisión del Plan de Ordenamiento Territorial, representa un gran esfuerzo técnico, jurídico, administrativo, asistencial, institucional e interdisciplinario para la administración municipal, el cual no puede ser adelantado solamente por el personal de planta de la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la cual no cuenta con los profesionales suficientes para cumplir con las actividades especializadas descritas en los presentes estudios previos, razón por la cual es necesario atender dicha función a través de contratos de prestación de servicios, toda vez que este proyecto de revisión de los contenidos POT se someterá a los mismos trámites de concertación, consulta y aprobación previstos en los artículos 24 y 25 de la Ley 388 de 1997 y Artículo 2.2.2.1.2.6.3 Decreto 1077 de 2015.

A partir del acompañamiento realizado y la información consignada en el documento de seguimiento y evaluación, el municipio puede establecer las prioridades técnicas, jurídicas, conceptuales y territoriales para dar cumplimiento al proceso de revisión y ajuste que le permitirá lograr mayores aciertos del Plan de Ordenamiento Territorial, así como fortalecer su proceso de planificación territorial.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2013, señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y define que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal. Por vía jurisprudencial, se ha reiterado que el contrato de prestación de servicios puede celebrarse tanto con personas naturales como jurídicas. Al respecto, el Consejo de Estado se pronunció manifestando que "el contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no puedan cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad. (…)".
Los contratos de prestación de prestación de servicios son una modalidad a través de la cual las entidades estatales pueden desarrollar actividades que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden

encomendarse a determinadas personas naturales. No obstante, los contratistas no tienen la calidad de empleados públicos y en ningún caso su vinculación genera relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrará por el término estrictamente indispensable. A diferencia de las relaciones laborales, el contratista tiene un objeto contractual que está plenamente definido, sus actuaciones son autónomas e independientes desde el punto de vista técnico y científico y la vigencia del contrato es temporal.
La Corte Constitucional en Sentencia C-614 de 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la administración pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa. Así mismo, el Consejo de Estado en sentencia de unificación SU-J025-CE-S2-2021 del 09 de septiembre de 2021, aclarada mediante sentencia del 11 de noviembre del mismo año se pronunció sobre el término de duración del contrato estatal, indicando que "el principio de planeación está relacionado en forma directa con el principio de legalidad, cuya observancia en la formulación de los documentos que conforman la etapa precontractual en cada proceso de selección pública es manifestación de una correcta y transparente planeación". En tal sentido, se aclara que el presente proceso de contratación se deja constancia que este se celebra por un término estrictamente indispensable para la ejecución del objeto acorde con las necesidades de la entidad. Por lo anterior, el Municipio de Pereira a través de la Secretaría de Planeación busca vincular talento humano, con la finalidad de satisfacer una necesidad, teniendo de presente la temporalidad de la misma en virtud a la prevención del daño antijurídico.

Así pues, por regla general, la función pública se presta por parte del personal perteneciente a la entidad oficial correspondiente y sólo, excepcionalmente, en los casos previstos, cuando las actividades de la administración no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados, aquellas podrán ser ejercidas a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios. En virtud de lo expuesto, la contratación que se plantea requiere especiales condiciones de experiencia, idoneidad y experticia inherentes para el desarrollo de este tipo de actividades, razón por la cual se configuran los supuestos fácticos previstos por el legislador para que la administración pueda acudir válidamente a la contratación directa de los servicios que se requieren.

Aunado a lo expuesto, es importante señalar que, aunque en la entidad existen profesionales en las áreas requeridas para el desarrollo del objeto del contrato, el volumen de trabajo del equipo de la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, no permite la dedicación necesaria para realizar las actividades exhaustivas que se requieren en desarrollo del objeto contractual que aquí se plantea.

En virtud de lo anterior, se requiere contratar un profesional idóneo y calificado, particularmente para el caso en concreto, un profesional en ingeniería civil, arquitectura, ingeniería o administración ambiental con estudios de posgrado en áreas de Planificación Territorial, Desarrollo Territorial y/o Derecho Urbano que apoye el análisis y generación de información cartográfica para el proceso de revisión del plan de ordenamiento territorial y el expediente municipal en el marco del el acompañamiento y seguimiento técnico para la

revisión del dicho plan y de los demás instrumentos de planificación, gestión y financiación en el municipio de Pereira, por el plazo específico establecido en los presentes estudios previos.

Dicho profesional especializado deberá acreditar conocimientos y experiencia profesional relacionada y certificada en la elaboración y aplicación de los diferentes instrumentos de planificación, gestión y financiación del ordenamiento territorial y el desarrollo de productos asociados al ordenamiento territorial y la planificación intermedia de detalle, que le permitan ejercer el objeto contractual de manera idónea y experta, para acompaña el mejoramiento de los sistemas de información en la planificación de la gestión territorial del municipio de Pereira.

Por esta razón surge la necesidad de contratar el perfil anteriormente descrito para que brinde acompañamiento en la generación de los estudios y cartografía necesarios para desarrollar los instrumentos de planificación definidos en el Plan de Ordenamiento Territorial y la implementación del sistema de información espacial y documental para el seguimiento y evaluación de dichos instrumentos.

La necesidad que se pretende satisfacer con la contratación está inmersa dentro de los siguientes programas y proyectos previstos en el plan de desarrollo, que a continuación se describen:

PLAN DE DESARROLLO 2020 - 2023	
	DESCRIPCION
LÍNEA ESTRATÉGICA	PEREIRA MODERNA
PROGRAMA	PLANIFICACIÓN DEL TERRITORIO CON DESARROLLO REGIONAL
SECTOR	VIVIENDA
PROYECTO	No. - 2021660010036 Formulación revisión e implementación de los instrumentos de planificación, gestión y financiación del ordenamiento territorial Pereira.
COMPONENTE	INGENIERIA Y ADMINISTRACION
ACTIVIDAD	ESTUDIOS, ASESORÍAS Y/O CONSULTORIAS PARA EL DESARROLLO DE PRODUCTOS ASOCIADOS AL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y LA PLANIFICACIÓN INTERMEDIA DE DETALLE
META PLAN DE DESARROLLO	Numero de Instrumentos de Planificación, Gestión y financiación del suelo formulados con enfoques de desarrollo económico y social y desarrollo sostenible

2. **OBJETO A CONTRATAR:** CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS, BRINDANDO APOYO TÉCNICO EN EL ANALISIS Y GENERACIÓN DE INFORMACIÓN CARTOGRAFICA PARA EL PROCESO DE REVISION DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITRIAL Y EL EXPEDIENTE MUNICIPAL EN EL MARCO DEL MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN LA PLANIFICACIÓN DE LA GESTIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO:

1. Apoyar la generación de la cartografía necesaria (geodatabase, shapes y salidas graficas) para el diagnóstico y la formulación del plan de ordenamiento territorial acorde a lo establecido en el decreto 824 del 2021 2. Apoyar la recolección y análisis de información necesaria para el expediente municipal. 3. Brindar apoyo técnico en el proceso de revisión del Plan de ordenamiento Territorial. 4. Apoyar la elaboración de portales geográficos y tableros de mando para la visualización y socialización de la cartografía generada. 5. Elaborar las respuestas a las diferentes consultas que se presenten en la Subsecretaria de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano relacionadas con el objeto del contrato. 6. Participar en los comités interdisciplinares para atender las necesidades del plan de acción de la Secretaría de Planeación para la vigencia 2022, así como en los comités evaluadores de los procesos de contratación que requieran participación de la secretaría de planeación y desarrollar las actividades que allí se deleguen.

2.2 PLAZO DE EJECUCION:

El plazo de ejecución se estima en **Seis (6) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio el terminó del contrato no podrá exceder la vigencia del 31 de diciembre de 2022, si el periodo a ejecutar es menor al plazo efectivamente establecido, este será desde el momento de suscripción del acta de inicio.

2.3 LUGAR DE EJECUCION: Municipio de Pereira

3. **MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS**.

Teniendo en cuenta la naturaleza intelectual del servicio que se requiere contratar, o de naturaleza operativa, logística o asistencial, según sea el caso, la modalidad de contratación que corresponde es la de **contratación directa,** en virtud a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9- Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

4. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACION Y FORMA DE PAGO**

De acuerdo a los recursos con que cuenta el proyecto Formulación revisión e implementación de los instrumentos de planificación, gestión y financiación del ordenamiento territorial Pereira para contratar recurso humano, y teniendo en cuenta la actividad a contratar, la idoneidad y experiencia exigido en el perfil. Por lo tanto, la SECRETARIA DE PLANEACION ha establecido como presupuesto oficial para la presente contratación la suma de **Veinticinco Millones Veintitres Mil Seiscientos Pesos M/Cte. ($25.023.600,)**, si el periodo a ejecutar es menor al plazo efectivamente establecido, el valor será prorrateado desde el momento de suscripción del acta de inicio.

FORMA DE PAGO:

mediante actas parciales mensuales por un valor de: Cuatro Millones Ciento Setenta Mil Seiscientos Pesos Mcte ($4.170.600) o proporcional al tiempo de la prestación efectiva del servicio

NOTA: Se deja constancia que el servicio a adquirir con la presente contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones elaborado por la SECRETARIA DE PLANEACION.

4.1. SUPERVISION:

Corresponde al supervisor evaluar el cumplimiento del objeto y avance de las metas a ejecutar descritas en la propuesta del contratista que hace parte integral del contrato; garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo en las evaluaciones de los informes mensuales presentados por el contratista y los refrendará autorizando su pago; sujeto a las normas establecidas para el efecto Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, Manual de Interventoría decreto 1461 de 2010, Así como la Circular No. 003 de fecha Enero 7 de 2015 o los documentos que la modifiquen complementen o aclaren, expedida por la Secretaría de Planeación.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 y una vez analizada la necesidad que requiere satisfacer la entidad con la contratación, el contratista se seleccionará teniendo en cuenta su idoneidad y experiencia, así:

IDONEIDAD:

Se requiere contratar un profesional en ingeniería civil, arquitectura, ingeniería o administración ambiental con estudios de posgrado en áreas de Planificación Territorial, Desarrollo Territorial y/o Derecho Urbano, o que cumpla con las equivalencias entre estudios y experiencia para el título de postgrado en la modalidad de especialización consagrada en el Decreto 1083 de 2015 Sector de Función Pública y tarjeta profesional vigente.

EXPERIENCIA: Se requiere acreditar experiencia relacionada con el objeto a contratar y las actividades inherentes a los alcances del contrato.

mínima de Dos (02) años .

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

La naturaleza de las obligaciones a cargo de las partes y el plazo en que éstas deben cumplirse no genera riesgos que puedan alterar el equilibrio económico del futuro contrato, distinto a los relacionados con el cumplimiento de éste y que se ampararan con la supervisión de los pagos del contrato.

TIPIFICACION DEL RIESGO	ESTIMACION		ASIGNACIÓN	CONTROL
	PROBABILIDAD	IMPACTO		
	Alta	Alta		
	Media- Alta	Media- Alta		
	Media – baja	Media – baja		
	Baja	Baja		
Riesgo laboral	Baja	Baja	Contratista – ARL	Afiliación a ARL, según las actividades a ejecutar de clasifica el riesgo. Pausas activas y medico ocupacional.
Incumplimiento del contrato	Baja	Baja	Contratista-supervisor	Supervisor de acuerdo a los informes de actividades mensuales presentado por el contratista

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

De acuerdo con el análisis anterior, una vez identificados y valorados los riesgos de la futura contratación se concluye que existe riesgos, pero su probabilidad de ocurrencia es BAJA, por lo que no se requiere póliza de cumplimiento, amparados en el articulo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015

NOTA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

CONCLUSION:

De acuerdo con el presente estudio previo, queda acreditada la viabilidad y justificada la necesidad que requiere satisfacer el Municipio de Pereira - SECRETARIA DE PLANEACION, para la celebración del contrato. Por tanto, resulta imprescindible celebrar el contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES con quien presente la propuesta que se ajuste al presupuesto, perfil y condiciones solicitadas, para lo cual se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal respectivo.

Cordialmente,



YECID ARMANDO ROZO FORERO
Secretario De Planeacion
02459602213423-1881015-004394471



MONICA MARCELA TOBON ZAPATA
Subsecretaria De Ordenamiento Territorial Y Desarrollo Urbano
02459601235710-1881015-004384648

Elaboró: Redactor: Laura Lucia Ortiz Correa / CONTRATISTA

Revisó: Natalia Vallejo Becerra / CONTRATISTA